

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 25899-31-10-001-2018-00528-01

Comoquiera que la solicitud de nulidad presentada por el demandado y recurrente, se alegó de manera extemporánea; toda vez que, la notificación del auto que puso en conocimiento de las partes la supuesta irregularidad, aconteció en el estado de 27 de octubre de 2021, a voces del artículo 118 del C.G.P. los tres días previstos por el artículo 137 *idem* para formularla, se contabilizaban desde el 28 de esa calenda y hasta la última hora hábil del día 2 de noviembre de 2021, tiempo durante el cual, guardaron silencio las partes; solo para el 4 de noviembre fue cuando la alegó el demandado, como se desprende de la carpeta No. 11 del expediente digital¹.

De manera que, se subsanó la nulidad advertida, toda vez que la anomalía no correspondía a las denominadas insaneables, conforme lo prevé el artículo 136 C.G.P., debiéndose continuar con el proceso.

En firme esta decisión, el expediente regrese al despacho para proseguir con el trámite.

Notifíquese y Cúmplase

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/otelloh_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersona%2Fotelloh%2Fcendoj%2Framajudicial%2Fgov%2Fco%2FDocuments%2FExpedientesDigitalesMagistradoOrlandoTello%2FProcesos%2FSentencias%2FInvestigaci%C3%B3n%20de%20paternidad%2F25899311000120180052801%2F02SegundaInstancia%2FC02Apelaci%C3%B3nSentencia

Firmado Por:

**Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a260f4059fad699d7f2a7bb98100e802c805b60994e947ca81cf9fbe74f3cbb8

Documento generado en 10/11/2021 11:45:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**